



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 32714

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A
RÓGER ALEJANDRO RUMRRILL GARCÍA,
POR SU DESTACADA LABOR COMO ESCRITOR,
POETA, INVESTIGADOR Y PROMOTOR DE LA
CULTURA AMAZÓNICA PERUANA****Artículo 1. Otorgamiento de pensión de gracia**

Se concede pensión de gracia a don Róger Alejandro Rumrill García, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo 1 es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Entidad encargada

El Ministerio de Cultura se encarga del cumplimiento de la presente resolución legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, sin generar una demanda de recursos adicionales al tesoro público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de julio de 2026

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2531905-1

LEY Nº 32715

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE SANEAMIENTO DE LÍMITES Y TRAMOS
DE LA PROVINCIA DE SECHURA Y DE SUS
DISTRITOS, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA****Artículo 1. Objeto**

La presente ley tiene por objeto sanear los límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

- Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Sechura y Vice
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de Sechura y Cristo Nos Valga
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de Sechura y Rinconada Llicuar
- Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Vice y Bellavista De La Unión
- Límite entre los distritos de Vice y Rinconada Llicuar
- Límite entre los distritos de Rinconada Llicuar y Bellavista De La Unión
- Límite entre los distritos de Rinconada Llicuar y Bernal
- Un (1) tramo del límite entre los distritos de Bernal y Bellavista De La Unión
- Límite entre los distritos de Bernal y Cristo Nos Valga

Artículo 2. Finalidad

Establecer los límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura, a fin de garantizar los marcos de referencia que permitan la prestación de bienes y servicios a la población de dicha provincia.

Artículo 3. Delimitación

Las memorias descriptivas de los límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura, a los que se refiere el artículo 1, son las siguientes:

a. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Sechura y Vice**a.1 Tramo del límite entre los distritos de Sechura y Vice, que comprende desde el punto de coordenada UTM 523 036 m E y 9 393 694 m N en el eje de un canal sin nombre (localmente denominado canal Biaggio Arbulú) (trifinio entre los distritos de Vice, Sechura y Rinconada Llicuar), hasta el punto de coordenada UTM 519 561 m E y 9 394 276 m N en el eje de una vía sin nombre**

Inicia en el punto de coordenada UTM 523 036 m E y 9 393 694 m N en el eje de un canal sin nombre (localmente denominado canal Biaggio Arbulú) (trifinio entre los distritos de Vice, Sechura y Rinconada Llicuar); continúa en dirección noroeste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 522 989 m E y 9 393 728 m N, hasta el punto de coordenada UTM 522 949 m E y 9 393 806 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección noroeste por el eje de dicho camino carrozable, hasta su intersección con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 522 816 m E y 9 393 892 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia, hasta su intersección con el eje de un camino carrozable en la coordenada UTM 523 031 m E y 9 394 906 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de dicho camino carrozable, hasta su intersección con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 522 669 m E y 9 394 991 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de dicha acequia sin nombre; hasta el punto de coordenada UTM 521 851 m E y 9 395 080 m N en el eje de dicha acequia; continúa en dirección